

EL DÓLAR PARALELO Y SU TRATAMIENTO CONTABLE

THE PARALLEL DOLLAR AND ITS ACCOUNTING TREATMENT

Fecha de recepción: 07/06/2024

Autor

Cabrera Iñiguez Carlos¹

¹Docente de la Carrera de Contaduría Pública - Universidad Autónoma Juan Misael Saracho

Correspondencia del autor: chacho.cc@hotmail.com¹

Tarija - Bolivia

RESUMEN

La aparición del dólar paralelo en nuestro país ha generado un problema complejo para el ámbito empresarial y profesional. Mientras la normativa vigente, aplicada por la Administración Tributaria, continua reconociendo únicamente el tipo de cambio oficial (que lo emite el Banco Central de Bolivia), la realidad económica muestra un mercado paralelo activo y en constante ascenso que afecta las transacciones comerciales diarias. Esta situación plantea un desafío para los profesionales contables, quienes deben reflejar fielmente la situación económica y financiera de las empresas sin contradecir las disposiciones fiscales. En este contexto, el presente trabajo de investigación se propone estudiar cómo el profesional contable puede actuar con criterio técnico y ético frente a la dualidad cambiaria, buscando prácticas que permitan compatibilizar la veracidad de la información financiera con las exigencias tributarias en un entorno caracterizado por la falta de reconocimiento explícito del mercado paralelo.

Los resultados muestran que la normativa contable prioriza el principio de la realidad económica, por lo que, en ausencia de divisas oficiales, el uso del tipo de cambio paralelo refleja de forma más exacta las transacciones reales. Además, se evidencia que el actual rechazo de su aceptación por parte de la Administración Tributaria genera inseguridad jurídica y dificultades para los profesionales contables.

Se concluye, que el Estado debe asumir una posición realista frente a la falta de divisas, permitiendo el reconocimiento como gasto deducible la diferencia de cambio surgida de la obligación del contribuyente de acudir al mercado paralelo. También se recomienda una respuesta clara de parte de la Administración Tributaria sobre el tema, a través de una normativa, que brinde certeza contable y tributaria.

ABSTRACT

The appearance of the parallel dollar in our country has generated a complex problem for business and professional field. While the current regulations applied by the Tax Administration continue to recognize only the official exchange rate (issued by the Central Bank of Bolivia), the economic reality shows us an active and constantly rising parallel market that affects daily commercial transactions.

This situation poses a challenge for professional accountants who must faithfully reflect the economic and financial situation of companies without contradicting tax provisions. In this context, the present research work proposes to study how the accounting professional can act with technical and ethical criteria, facing the exchange duality, seeking practices that will make it possible, in order to reconcile the veracity of the financial information with the tax requirements in an environment characterized by the lack of explicit recognition of the parallel market.

The results show that accounting regulations prioritize the principle of economic reality, so in the absence of official foreign currency, the use of the parallel exchange rate more accurately reflects actual transactions. Furthermore, it is evident that the current refusal of its acceptance by the Tax Administration creates legal uncertainty and difficulties for accounting professionals.

It is concluded that the State must adopt a realistic approach to the lack of foreign currency, allowing the exchange rate difference arising from the taxpayer's obligation to use the parallel market to be recognized as a deductible expense. A clear response from the Tax Administration on the issue is also recommended, through regulations that provide accounting and tax certainty.

Palabras Clave: Dólar paralelo, dólar oficial, Impuestos Nacionales, riesgos fiscales.

Keywords: Parallel dollar, official dollar, national taxes, fiscal risks.

1. INTRODUCCIÓN

Sin lugar a dudas estamos viviendo un momento muy especial en nuestro país con el tema del dólar, su desaparición en el Sistema Financiero es una sentida necesidad, su emergencia brusca en el mercado paralelo es una dura realidad, no solo por lo complicado que se hace su contabilización, sino por la diferencia significativa con relación al tipo de cambio oficial.

En los últimos años, Bolivia ha experimentado una creciente diferencia entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio paralelo, situación que ha traído consecuencias significativas para el ámbito económico y contable de las empresas, a pesar de que la política cambiaria del país mantiene una paridad fija (La Administración Tributaria aclara y precisa en cada momento que para Impuestos no hay dólar paralelo, y que el tipo de cambio para las transacciones en dólares es de 6,96.), en el mercado informal hay un pensamiento diferente y una conducta de sus operadores (casas de cambio) de gran oportunidad para el negocio, pues el dólar se cotiza a un valor superior, lo que ha generado incertidumbre y prácticas divergentes entre empresas y profesionales contables.

En este tiempo de confusión, se tiene recomendaciones de muchas formas para el registro contable del dólar paralelo y sus efectos contables, por parte de profesionales del área contable que son dignas de destacar y cuyos aportes son valiosos a la hora de decidir porque clase de asiento contable nos vamos a apegar, con la mente puesta en Impuestos: que dirán ellos.

E. Rodrigo Burgos Fernández y Moisés M. Blanco Iturri en su *Nota de Coyuntura* (julio 2024), en una de sus partes señalan "Luego de analizar la normativa legal y contable pertinente, podemos concluir que, si bien la normativa civil, comercial y contable habilita a las empresas a registrar contablemente las diferencias de cambio al tipo de cambio del día

en que se realizan las transacciones, esta práctica no se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista tributario. efectivamente la Administración Tributaria no ha emitido una norma o resolución que apruebe expresamente este tratamiento lo cual genera incertidumbre sobre su aplicabilidad a efectos impositivos. En consecuencia, las empresas deberán analizar cuidadosamente el impacto fiscal de registrar las diferencias de cambio utilizando el tipo de cambio no oficial ya que podrían enfrentar observaciones o cuestionamientos por parte de la autoridad tributaria, quien podría considerar que el tipo de cambio oficial es el único válido a efectos del cálculo de impuestos "

El fenómeno del dólar paralelo aparece ya como una preocupación de los profesionales contables, como consecuencia de la escasez de la moneda estadounidense, a comienzos del mes de marzo 2023, cuando los clientes deciden retirar sus dólares de los bancos y se formaban largas colas sin tener respuesta de las entidades financieras para devolverles sus divisas.

Los medios de comunicación comienzan a reportar, que en la mayoría de los casos los clientes se iban con las manos vacías o que los bancos le imponían condiciones para el retiro de sus dólares, ante la evidente falta de los mismos.

Como los bancos decían no tener los dólares ni el BCB los disponía en la cantidad requerida por los solicitantes de divisas, se hizo evidente la manifiesta escasez de dólares, lo que derivó en un aumento significativo de su cotización en el mercado paralelo.

Hoy las empresas se ven ante la cruda necesidad de tranzar y regatear sus compras de divisas en el mercado paralelo, donde a veces no es posible respaldar dicha compra con la documentación legal, teniendo el profesional contable que buscar mecanismos de respaldo para cada transacción contable que se haga con dólares del mercado paralelo.

El dólar blue, como se lo llama en la Argentina, en Bolivia mercado paralelo, se refiere a la cotización en el mercado negro, no está controlado por el gobierno y opera en el mercado informal y se mueve en base a la oferta y demanda, como así también a las condiciones económicas de cada país. no es legal porque no está fijado por el BCB, y por lo general su cotización es más alta que el oficial.

Podemos escuchar de algunos analistas económicos como se los llama, que los bancos en nuestro país en sus bóvedas tienen algo así como 2.000 millones de dólares y que los cuidan celosamente hasta ver que va a pasar con la economía del país, algunos siguen devolviendo dólares a sus clientes, pero a cuentas gotas.

También especulan que en manos del pueblo se acumulan aproximadamente 12.000 millones de dólares, bien guardados en sus "colchones y cajas fuertes". ¿será verdad?

Hasta ahora el gobierno se niega a reconocer la aparición y plena vigencia del mercado paralelo del dólar.

Si vemos algunos noticieros en televisión y periódicos, ya informan públicamente de la existencia del mercado paralelo del dólar, por ejemplo, lo están

anunciando así algunos canales de televisión en Tarija, para los primeros días del mes de Abril/2025:

DÓLAR PARA LA VENTA	13,54
DÓLAR PARA LA COMPRA	13,13

Pero si uno va a comprar dólares a una casa de cambio nos venden a 13,54, pero si yo le pido una factura por esa operación, la casa de cambio no me la dará, pero si me la da al tipo de cambio oficial, porque si no, nos dicen tendrán problemas con los organismos de control, como que ya lo tuvieron, se tomaron presos a muchos en Tarija, denunciados por la venta de dólares con precios excesivos.

El BCB emite diariamente su comunicado de la siguiente forma, para recordarnos que solo reconoce el tipo de cambio oficial:

Tabla 1: Cotizaciones del 25-04-2025

PAIS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN BS POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA
ESTADOS UNIDOS	DÓLAR VENTA	USD VENTA	6,96
ESTADOS UNIDOS	DÓLAR COMPRA	USD COMPRA	6,86

Fuente: BCB

Oficialmente ese es el tipo de cambio que rige para las operaciones contables en moneda extranjera y de la cual se agarra Impuestos Nacionales, para imponer su criterio tributario oficial.

Para tener una idea de cómo el mercado paralelo del dólar se ha movido a lo largo de este tiempo, desde su aparición a la fecha, vamos a presentar UN CUADRO DE LA EVOLUCIÓN MENSUAL DEL DÓLAR PARALELO EN NUESTRO PAÍS, DE MARZO 2023 A MARZO 2025:

Tabla 2: Cuadro evolución del dolar de marzo 2023 - marzo 2025

MES/AÑO	COTIZACIÓN PROMEDIO: Bs/USD	OBSERVACIONES
Marzo/2023	7,45	Inicio del mercado paralelo
Junio/2023	8,20	Aumento de la demanda en el mercado informal, restricciones bancarias persistentes.
Septiembre/2023	9,00	Incremento sostenido por la falta de liquidez en divisas.
Diciembre/2023	10,00	Se consolida el mercado paralelo
Marzo/2024	11,50	Escases de combustible y aumento de la demanda elevan la cotización
Junio/2024	12,00	Persisten las restricciones, el dólar paralelo sigue en alza.
Septiembre/2024	13,00	La cotización alcanza niveles record, debido a la incertidumbre económica
Marzo/2025	13,50	Sigue la brecha amplia.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de medios nacionales y plataformas de monitoreo de divisas.

Contexto y Problema de Investigación

La escasez de divisas en el Sistema Financiero ha provocado la expansión de un mercado paralelo del dólar, con una cotización muy por encima del tipo de cambio oficial.

Esta realidad ha generado una situación compleja para el profesional contable, quien se ve obligado a registrar operaciones económicas basadas en tipos de cambio no reconocidas oficialmente por el Estado. Por su parte, la Administración Tributaria mantiene una posición estricta de solo aceptar como válidas las transacciones realizadas al tipo de cambio oficial de Bs 6,96, desconociendo cualquier diferencia de cambio surgida del mercado paralelo, incluso cuando éste ha sido la única vía posible para adquirir divisas.

Frente a esta situación cambiaria, surge el siguiente problema de investigación: ¿cómo puede el profesional contable registrar, sustentar y explicar de manera técnicamente válida las operaciones en

moneda extranjera realizadas al tipo de cambio del mercado paralelo, sin contradecir los principios contables ni incurrir en observaciones tributarias?

En ese marco, las principales preguntas de investigación que guían este trabajo son:

- ¿Qué normas contables y principios respaldan la contabilización basada en el valor efectivamente pagado?
- ¿Qué postura podrían asumir los órganos técnicos como el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, dependiente del Colegio de Auditores de Bolivia, frente a esta situación?
- ¿Qué soluciones transitorias podrían plantearse para compatibilizar el ejercicio contable con la normativa tributaria vigente?

Objetivo General

Demostrar, desde un enfoque técnico-legal- contable, que la adquisición de dolores en el mercado

paralelo constituye hoy un problema, en razón que Impuestos Nacionales no quiere reconocer su existencia, por lo que es necesario analizar como el profesional contable puede registrar la adquisición de dólares en el mercado paralelo, asegurando la coherencia con la normativa vigente de la Administración Tributaria y proponiendo alternativas de tratamiento que permitan la transparencia financiera y la viabilidad fiscal de las operaciones en contextos de dualidad cambiaria.

Justificación

Este tema es de gran importancia debido a los problemas que tiene que afrontar el profesional contable, al existir una dualidad cambiaria, una reconocida por el Estado y la otra al margen de la ley, lo cual afecta grandemente al comportamiento que debe asumir la empresa y el profesional contable, por lo que se hace necesario establecer que el Estado a través de Impuestos Nacionales, adopte criterios claros y razonables para el registro de operaciones contables, en un entorno de dualidad cambiaria, en base a las Normas de Contabilidad reconocidas por ellos mismos..

2. MATERIALES Y METODO

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y documental, con un diseño descriptivo, ya que se analiza la situación actual del mercado paralelo en Bolivia sin manipular variables, enfocándose en el análisis de Leyes, documentos, Normas y datos secundarios.

Se diseñaron ejemplos prácticos de asientos contables respetando el tipo de cambio oficial, complementados con notas a los Estados Financieros, para describir situaciones que nacen de una realidad, donde el contable no puede quedar indiferente.

Ante la imposibilidad de acceder a información contable real de empresas por razones de confidencialidad y temor a posibles consecuencias legales, esta investigación utiliza ejemplos contables ilustrativos

construidos con base a situaciones reales observadas en el entorno económico actual.

Para la recolección de la información, se utilizó la técnica de revisión documental, mediante la cual se identificaron, seleccionaron y analizaron diversas fuentes.

Debido a la naturaleza no oficial del mercado paralelo de divisas en nuestro país, no existen registros sistemáticos oficiales ni continuos publicados por entidades estatales, como el Banco Central de Bolivia (BCB) o el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) que reflejen su evolución y comportamiento. Sin embargo, diversas publicaciones de prensa, portales especializados incluso Redes Sociales de entidades financieras informales han registrado de manera estimada la cotización diaria del tipo de cambio del dólar paralelo y los problemas expresados por los organismos que respaldan a la empresa privada.

Dada la falta de una fuente institucional confiable, esta investigación reconoce dicha limitación metodológica, pero se apoya en fuentes alternativas y empíricas utilizadas por agencias económicas.

Entre las principales fuentes de información para este trabajo, tenemos:

- » Portales de noticias como: Pagina Siete, El Deber, Los Tiempos, Otros.
- » Bolsas de Cambio Informal Digital, como: WhatsApp, Facebook, Market, otros.
- » Declaraciones y Boletines de gremios empresariales, como: CAINCO, IBCE, Cámara Nacional de Comercio.
- » Resoluciones y comunicados emitidos por el Banco Central de Bolivia (BCB), relacionados con la política cambiaria y la posición institucional sobre el dólar paralelo.

- » Normativas y publicaciones de Impuestos Nacionales (SIN), especialmente aquellas que ratifican la vigencia del tipo de cambio oficial, para efectos fiscales y contables.
- » Norma Internacional de Contabilidad No. 21, emitida por el International Accounting Board (IASB), que es un organismo independiente integrado por expertos de diferentes regiones del mundo y con diversas formaciones profesionales.
- » Normas de Contabilidad No. 1 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- » Norma de Contabilidad No. 6 Tratamiento Contable de las Diferencias de Cambio.
- » Norma de Contabilidad No. 12 Tratamiento Contable de Operaciones en Moneda Extranjera cuando coexisten más de un tipo de cambio,
- » Estas 3 ultimas Normas fueron emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (del Colegio de Auditores de Bolivia).
- » Boletín Técnico Informativo No. 2 de fecha 13-11-2024 del CTNAC, sobre "Tratamiento Contable de las Operaciones en Moneda Extranjera cuando coexisten más de un tipo de cambio"
- » Ley 843 y Decretos Reglamentarios, publicados por Impuestos Nacionales.

- » Código de Comercio, publicado por el Estado Plurinacional de Bolivia.
- » Libros de autores nacionales e internacionales y publicaciones de prensa.

El Decreto Supremo No. 24051 Reglamento del IUE, contempla lo siguiente con relación al tema:

- » Artículo 16.- para convertir en moneda nacional las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor, el contribuyente se sujetará a la NC No. 6 revisada y modificada por el CTNAC del colegio de auditores y contadores públicos de Bolivia, en fecha 8 de septiembre 2007.

La NC No. 6 Tratamiento Contable de las Diferencias de Cambio y Mantenimiento de Valor, indica:

- » Las diferencias emergentes de modificaciones en la paridad cambiaria deben imputarse a los resultados del periodo en el que se originan, en la cuenta diferencia de cambio.
- » Las variaciones por mantenimiento de valor y otras indexaciones deben imputarse a la cuenta de resultados del periodo en que se originan, en la cuenta mantenimiento de valor.

La cuenta diferencia de cambio, produce los siguientes efectos tributarios:

Tabla 3: Reconocimiento impositivo

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES	IMPUESTO SOBRE LAS UTIDADES DE LAS EMPRESAS
NO ESTÁ GRAVADO POR EL IVA	NO ESTÁ GRAVADO POR EL IT	SI, AFECTA AL IUE, COMO GASTO DEDUCIBLE(SALDO DEUDOR) E INGRESO IMPONIBLE(SALDO ACREEDOR)

Fuente: Ley 843

La LEY No. 291 de fecha 22-09-2012 donde entre otras disposiciones, se crea el impuesto a la venta de moneda extranjera. (IVME), indica:

- » Son sujetos pasivos las entidades financieras bancarias y no bancarias, y las casas de cambio.
- » La base imponible del impuesto está constituida por el importe de la venta de moneda extranjera.
- » La alícuota del impuesto es del cero punto setenta por ciento (0,70%) que se aplicará sobre la base imponible.
- » El impuesto a la venta de moneda extranjera pagado no es deducible para la determinación de la utilidad imponible del IUE.

La RND No. 10-0042-12:

- » Establece que las entidades de intermediación financiera(bancos), empresas de giro y remesas de dinero y casas de cambio deberán emitir factura sin derecho a crédito fiscal por sus operaciones de compra y venta de moneda extranjera, esta clase de facturas tienen el objeto de no gravar el IVA, lo que implica que en este tipo de importe el IVA es igual a cero, por lo cual no existe crédito ni débito fiscal.
- » Este impuesto debe ser presentado en forma mensual en el formulario No. 799.
- » Para las entidades financieras, el documento de respaldo de la venta de moneda extranjera es el comprobante interno de transacción (con los datos del banco y del comprador).
- » Las casas de cambio tendrán como respaldo de la venta de moneda extranjera la factura sin derecho a crédito fiscal.

Algunas definiciones necesarias:

Nos vamos a prestar algunas definiciones sobre el tema, de la NIC No. 21 "Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera".

- » **MONEDA EXTRANJERA (O DIVISA):** Es cualquier otra moneda distinta de la moneda funcional de la entidad (o del país para nuestro caso). En otras palabras, es la moneda que utilizan los países extranjeros al nuestro.
- » **DIFERENCIA DE CAMBIO:** Es la que surge al convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra moneda, utilizando tasas de cambio diferentes.
- » **TASA DE CAMBIO:** Es la relación de cambio entre dos monedas.
- » **MONEDA FUNCIONAL:** Es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad. en nuestro país la moneda funcional es el boliviano.
- » **MONEDA DE PRESENTACIÓN:** es la moneda en que se presentan los Estados Financieros.

3. RESULTADOS

1.-TRANSACCIONES CONTABLES C U A N D O
ADQUIRIMOS LOS DÓLARES DEL SIS-
TEMA BANCARIO.

NC No. 6 TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO

EJEMPLO No. 1: UTILIZANDO LA CUENTA DIFERENCIA DE CAMBIO.

El 07-04-2025 se compra del Banco Tarija S.A. 5.000,-- dólares, al tipo de cambio 6,97, se paga con un cheque del Banco del Estado.

\$US 5.000,-- x tipo de cambio de compra 6,97	Bs 34.850,--
\$US 5.000,--x tipo de cambio oficial 6,96	Bs 34.800,--
Diferencia de Cambio	Bs 50,--

LIBRO DIARIO

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
2025	- X -		
Ab. 07	Caja Moneda Extranjera	34.800,-	
	Diferencia de cambio	50,-	
	Banco del Estado		34.850,-
	Compra \$US 5.000,00, del sistema Bancario Nacional, tipo de cambio 6,97.		

4. EXPLICACIÓN

La RND No. 10-0042-12, en una de sus partes, nos indica, que el banco nos emitirá una factura sin derecho a crédito fiscal, además indica que, para las entidades financieras, el documento de respaldo de la venta de moneda extranjera es el **comprobante interno de transacción**, con los datos del banco y del comprador.

Como estamos comprando dólares del sistema financiero, se aplica la NC No. 6 **Tratamiento Contable de las Diferencias de Cambio y Mantenimiento de Valor**, que en su parte más importante dice *"las diferencias emergentes de modificaciones en la paridad cambiaria deben imputarse a los resultados del periodo en el que se originan, en la cuenta diferencia de cambio"*.

CON ESTE TIPO DE TRANSACCIONES CONTABLES, EL PROFESIONAL CONTABLE NO TIENE NINGÚN PROBLEMA CON EL SIN(IMPUESTOS).

2.-TRANSACCIONES CONTABLES CUANDO ADQUIRI-MOS LOS DÓLARES DEL MERCADO PARALELO

EJEMPLO No. 2: CUANDO NO CORRESPONDE UTILIZAR LA CUENTA DIFERENCIA DE CAMBIO

El 08-04-2025 se compra del mercado paralelo. 6.000,- dólares, al tipo de cambio 13,50.

Nuestra empresa debía dólares 6.000,--a través de un documento por pagar(Importadora Illimani S.A.), cuyo vencimiento era el 08-04-2025.Dolares que no pudimos adquirir de la Banca y nos vimos obligados por las circunstancias de adquirirlos a través del mercado paralelo.

Documento por Pagar Moneda Extranjera
41.760, --

\$US 6.000,-- x tipo de cambio de compra 13,50	Bs 81.000,--
\$US 6.000,--x tipo de cambio oficial 6,96	Bs 41.760,--
Diferencial Cambiario	Bs 39.240,--

LIBRO DIARIO

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
2025	- X -		
Ab. 08	Caja Moneda Extranjera	41.760,--	
	Diferencial cambiario	39.240,--	
	Banco del Estado		81.000,--
	Asiento contable que corresponde a la adquisición de 6.000.-, dólares del mercado paralelo, ante la imposibilidad de conseguirlos del Sistema Bancario. Dada la urgente necesidad de cubrir una obligación en dólares. Hemos utilizado una cuenta transitoria por la diferencia cambiaria, que será un gasto no deducible para el IUE.		

Asiento contable cuando pagamos la obligación:

LIBRO DIARIO

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
	Documento por Pagar Moneda Extranjera	41.760,--	
	Caja Moneda Extranjera		41.760,--
	Cancelación Doc. en Moneda Extranjera por dolores 6.000,00, a Importadora Illimani S.A.		

EXPLICACION

Impuestos Nacionales nos observará este asiento contable por dos motivos, según ellos:

NO ACEPTAN LA VIGENCIA DEL MERCADO PARALELO

NO CONTAMOS CON LA FACTURA QUE RESPALDA EL ASIENTO CONTABLE.

COMO VAMOS A JUSTIFICAR EL HABER ACUDIDO AL MERCADO PARALELO PARA ADQUIRIR LOS DÓLARES Y CONTABILIZARLOS A SU COSTO REAL.:

- Demostrando que el Sistema Bancario no está vendiendo dólares (a través de la información que difunden los medios de comunicación sobre el tema).
- Haciendo mención sobre lo que indica el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado (PCGA) de Valuación al Costo (afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial que justifique la aplicación de otro criterio, debe prevalecer el de "Costo", como concepto básico de valuación).
- La NC No. 12 en su apartado No. 1.2, en la última parte dice "...lo cual da lugar a que, en el mercado paralelo, que no es ilegal, la tasa de cambio del peso boliviano disminuya según los periodos de tiempo que se consideren. La existencia de mercados paralelos de divisas. Para reflejar adecuadamente la transacción debe utilizarse la tasa de cambio efectivamente pagada".
- Como principio universal en materia contable, rige que la práctica contable debe responder a los hechos económicos reales que afectan a una entidad. Y aquí tenemos que hablar del Principio de Realidad Económica, éste principio implica que los hechos económicos deben reconocerse como realmente ocurren, no como idealmente deberían suceder.

- Por último estamos llevando la diferencia a una cuenta de gasto no deducible. (gasto no deducible que tarde o temprano, Impuestos tendrá que reconocer como gasto deducible para el IUE).

- ¿Porque nuestra afirmación que la diferencia de cambio que se genera entre el tipo de cambio oficial y del mercado paralelo, Impuesto tendrá que reconocer como gasto deducible en algún momento?

- » La Administración Tributaria aprobó la NC No. 12, también la AEMP.
- » Nunca emitieron alguna resolución retirando esta aprobación.
- » Veremos qué pasa cuando Impuestos observé los Estados Financieros de la gestión 2024. Con toda seguridad que el sector empresarial recurrirá a la justicia para que Impuesto actúe de acuerdo a las Normas por ellos reconocidas.
- » Sobre la conducta que a veces la Administración Tributaria asume en casos donde quieren imponer su autoridad sin tomar en cuenta la realidad económica en la que se desenvuelven las empresas. MAURICIO VISCARRA en su nota La Aplicación del Método de la Realidad Económica bajo la Legislación Boliviana (2022) señala " Los casos antes citados (se refiere a los actos cometidos por la Administración Tributaria) no son sino el reflejo de lo poderoso e ilimitado que parece ser el método de realidad económica en manos del sujeto activo (Impuesto). Tan onnipotente que parece obnubilar la seguridad jurídica a la que tienen derecho todos los contribuyentes"

COMO VAMOS A RESPALDAR EL ASIENTO CONTABLE, SI EL PROVEEDOR DE LOS DÓLARES SE NIEGA A DARNOS NINGUNA DOCUMENTACIÓN(FACTURA).

La casa de cambios, donde adquirimos los dólares no nos dará factura por el tipo de cambio que le compramos los dólares, por el peligro que significa para ellos, nos podrá dar la factura, pero al tipo de cambio oficial.

No nos olvidemos del concepto CARGA DE PRUEBA, que se refiere a la responsabilidad que tiene el contribuyente de demostrar la veracidad y legitimidad de sus transacciones contables ante la Administración Tributaria.

Para que Impuesto no cuestione nuestro asiento contable, por falta de documentación, tendremos que obtener lo siguiente:

- Fotocopia del cheque que hemos girado para la compra de los dólares (el cheque se gira a nombre de un empleado de la empresa por el mismo valor de pago que haremos por la compra de los dólares en el mercado paralelo).
- Una foto notariada de la publicación que hacen los medios de comunicación con relación a la existencia del dólar paralelo y su cotización del día.
- Instruir se haga un arqueo de Caja Moneda Extranjera de los dólares adquiridos el día de la compra, utilizando los formularios con firmas responsables.
- Publicación notariada, de los informativos de los medios de comunicación, haciendo saber que los Bancos no están vendiendo dólares.
- Carta del Contador al Gerente, haciendo conocer que se requiere con carácter prioritario y de urgencia dólares para cubrir una obligación en dólares y que no se puede conseguir los mismos en el sistema bancario.
- Carta del Contador al Gerente de la empresa, haciéndole conocer todos los detalles de la transacción contable, y que el haber adquirido los dólares del mercado paralelo que era la única

opción que había, le ahorro a la empresa tener problemas legales por la falta de pago a los acreedores.

- Una NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS, al final de la gestión, aclarando porqué nuestra empresa tiene que recurrir a la adquisición de dólares del mercado paralelo, con el siguiente tenor:

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Durante la presente gestión, nuestra empresa enfrente restricciones en el acceso a dólares, a través del mercado oficial, lo que imposibilitó la adquisición de divisas mediante canales formales (Bancos del Sistema)) al tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Bolivia (Bs 6,96 por \$US 1, --).

Debido a esta situación, y en cumplimiento de compromisos contractuales con proveedores, se procedió a adquirir dólares en el denominado mercado paralelo, a una tasa significativamente superior a la oficial (Bs 13,50 por \$US 1, --).

Lo más importante es que el diferencial entre el tipo de cambio oficial y el del mercado paralelo, no se lo llevo a la cuenta diferencia de cambio, sino que tuvimos que utilizar otra cuenta transitoria (Diferencial Cambiario), no deducible como gasto para el IUE, por el momento,

hasta conocer los resultados de las auditorías fiscales que realice Impuestos a la gestión 2024.

LA NC No. 12 TRATAMIENTO CONTABLE DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA CUANDO COEXISTEN MÁS DE UN TIPO DE CAMBIO

Esta Norma fue sancionada por el CEN del Colegio de Auditores de Bolivia el 16 de junio de 1.994.

Se trata de una Norma muy cuestionado por unos y reconocida por otros en el ámbito contable. Hay profesionales que creen que la NC No. 12 no se aplica para nuestro país, dadas las circunstancias que

estamos viviendo, aparte que se trata de una Norma desactualizada que fue redactada bajo otras condiciones de vida empresarial y económica.

Jorge Valdez Montoya en su obra -En la Profundidad de nuestro sistema tributario (edición 202), afirma con relación a la NC No. 12 "en Bolivia no existe más de un tipo de cambio. Solo existe uno que es fijado por el BCB, al no existir más de un tipo de cambio, no aplica la NC. No. 12".

La NC No. 12 fue aprobada por Impuestos Nacionales (RA 05-0041-004 de fecha 13-08-1999), y también reconocida por la AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE EMPRESAS-AEMP- (RA No. 28/2009 de fecha 26-01-2009).

Pero la AEMP nunca se pronunció positivamente ni negativamente por la aplicación de la NC No. 12, y la Administración Tributaria sigue negando su vigencia de la misma.

EJEMPLO No. 1:

El 10-04-2025 se compra 400,-- dólares a través del sistema bancario (Banco Chaco S.A.), tipo de cambio oficial 6,96, el importe el banco nos lo debita en cta./cte. moneda nacional.

\$us 400,00 x 6.96 = Bs 2.784,00

VAMOS A PREPARAR ASIENTOS CONTABLES EN BASE AL CONTENIDO TEÓRICO DE ESTA NORMA, COMO UN APOORTE A UN TEMA MUY CONTROVERSIAL, PERO QUE EXISTE EN LA REALIDAD Y EN LA VIDA DE LAS EMPRESAS:

PARA CADA TEMA QUE NOS INDICA LA NC No. 12, LA EXPLICAREMOS CON EJEMPLOS CONTABLES:
PROCEDIMIENTOS RECOMENDABLES: VEAMOS:

"Las transacciones en divisas y su conversión a moneda nacional deben recibir el tratamiento que se señala en los párrafos siguientes"

2.1. "LA COMPRA DE DIVISAS, YA SE TRATE DE LAS ADQUIRIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO O DEL MERCADO PARALELO, SE CONTABILIZARÁ AL PRECIO EFECTIVAMENTE PAGADO Y EN SU FECHA DE ADQUISICIÓN. IGUALMENTE, LA VENTA DE LAS DIVISAS SE CONTABILIZARÁ EN LA FECHA DE VENTA Y A SU PRECIO DE VENTA EFECTIVO".

LIBRO DIARIO

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
2025	- X -		
Ab. 10	Caja Moneda Extranjera	2.784,-	
	Banco Chaco S.A.		2.784,--
	Compra 400,-- Dólares del Banco Chaco S.A., al tipo de cambio 6,96.		

EJEMPLO No. 2:

El 14-04-2025 nuestra empresa requería 3.000,-- dólares para pagar una obligación en moneda extranjera, pero el sistema bancario no está vendiendo esta divisa, por problemas en el BCB, lo que obliga a nuestra empresa a adquirir dólares del mercado

paralelo, cada dólar a Bs 13,50 se paga con cheque del Banco Chaco S.A. (el cheque se gira a nombre de un empleado de la empresa, este lo cobra y paga la compra de dólares).

dólares 3.000,-- x tipo de cambio 13,50 = Bs 40.500,--

LIBRO DIARIO

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
2025	- X -		
Ab. 14	Caja Moneda Extranjera	40.500,-	
	Banco Chaco S.A.		40.500,-
	Compra de 3.000,- Dólares del mercado paralelo al tipo de cambio 13,50, contabilizado al precio efectivamente pagado y en su fecha de adquisición, conforme a la NC No. 12(punto 2, apartado 2.1)		

2.2. “Las divisas adquiridas a diferentes valores, deberán mantenerse dentro del capítulo de disponibilidades y su valuación deberá responder a algunos de los criterios utilizables para la contabilización de bienes de naturaleza análoga adquiridos a distintos precios. es decir, se utilizará el **PRECIO PROMEDIO**, el de primero entrado – primero salido (**PEPS**) o el ultimo entrado – primero salido (**UEPS**). a la fecha de los estados financieros se tendrá en cuenta el principio de costo o mercado, el que sea menor”.

EJEMPLO No. 3:

EL 03-03-2025 SE COMPRA 5.000-- dólares TIPO DE CAMBIO: 13,10= BS 65.500,-- (VER ASIENTO CONTABLE No. 1)

EL 15-03-2025 SE COMPRA 8.000,-- dólares TIPO DE

CAMBIO: 13,20=BS 105.600,-- VER ASIENTO CONTABLE No. 2)

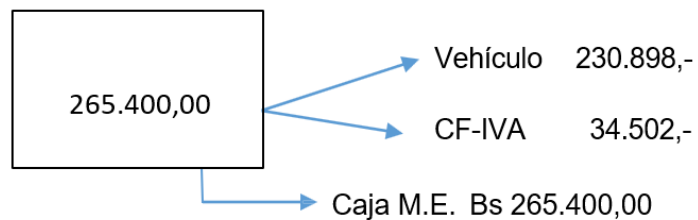
EL 26-03-2025 SE COMPRA 10.000,-- dólares TIPO DE CAMBIO: 13,40=BS 134.000,--(VER ASIENTO CONTABLE No. 3)

EL 11-04-2025 SE COMPRA una camioneta en dólares 20.000,--, se paga al contado en dólares. (VER ASIENTO CONTABLE No. 4)

PARA ESTE EJEMPLO UTILIZAREMOS EL MÉTODO COSTO PROMEDIO PONDERADO (COMO LO UTILIZAMOS PARA LA CUENTA INVENTARIO DE MERCADERÍAS), LA NC No. 12 LO LLAMA PRECIO PROMEDIO.

FACTURA EN Bs PARA EL ASIENTO CONTABLE 265.400,-- (\$US 20.000,--)

FACTURA



LIBRO DIARIO

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
2025	- 1 -		
Mzo. 03	Caja Moneda Extranjera	65.500,-	
	Banco Chaco S.A.		65.500,-
Mzo. 15	- 2 -		
	Caja Moneda Extranjera	105.600,-	
	Banco Chaco S.A.		105.600,-
Mzo. 26	-3 -		
	Caja Moneda Extranjera	134.000,-	
	Banco Chaco S.A.		134.000,-
Ab. 11	-3 -		
	Vehículo	230.898,-	
	CF-IVA	34.502,-	
	Caja Moneda Extranjera		265.400,-

EXPLICACIÓN DEL ASIENTO CONTABLE

TIPO DE CAMBIO PROMEDIO=

$$\text{T.C. PROMEDIO} = \frac{\text{Importe en Bs compra divisas}}{\text{Dólares comprados}}$$

$$\frac{65.500,- + 105.600,- + 134.000,-}{23.000,-} = 13,27$$

$$\frac{305.100,-}{23.000,-} = 13,27 \text{ (tipo de cambio promedio)}$$

Entonces los \$US del costo del vehículo saldrán de los libros al tipo de cambio promedio 13,27:

\$US 20.000,-- x 13,27 = Bs 265.400,-- (para la factura de compra).

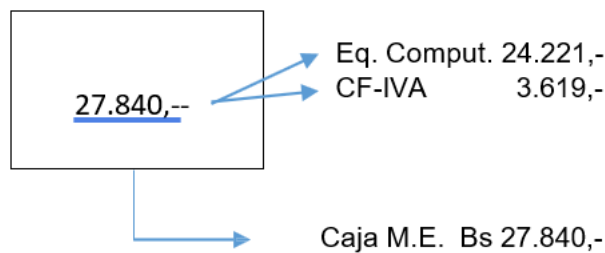
2.3 "SI LAS DIVISAS SON UTILIZADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES O DEL ACTIVO, SE OPERARÁ LA TRANSFERENCIA CONTABLE ENTRE LAS DISPONIBILIDADES UTILIZADAS Y LOS INVENTARIOS, ACTIVOS FIJOS Y OTROS BIENES INCORPORADOS. ES DECIR, NO SE PRODUCEN DIFERENCIAS DE CAMBIO CON ESTA UTILIZACIÓN DE DIVISAS".

EJEMPLO No. 4

Se tiene en Caja Moneda Extranjera \$US 5.000,--, al tipo de cambio 6,96= Bs 34.800,--.

El 10-04-2025 se compra una computadora por \$US 4.000,--, se paga al contado con caja Moneda Extranjera.

FACTURA



LIBRO DIARIO

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
2025	- 1 -		
Ab. 10	Equipo de Computación	24.221,-	
	CF-IVA	3.619,-	
	Caja Moneda Extranjera		27.840,-

EXPLICACIÓN DEL ASIENTO CONTABLE

Los \$US 4.000,-- saldrán al tipo de cambio que se tiene o sea 6,96:

\$US 4.000,-- x 6,96 = Bs 27.840,-- (para la factura en Bs)

Caja Moneda Extranjera	
34.800,--	27.840,--
<u>6.960,--</u>	

En dólares:

Caja Moneda Extranjera	
5.000,--	4.000,--
<u>1.000,--</u>	

EJEMPLO No. 5

Nuestra empresa necesita con prioridad comprar una maquinaria, Importadora Tarija S, A, nos indica que su precio está en dólares: \$US 10.000,--

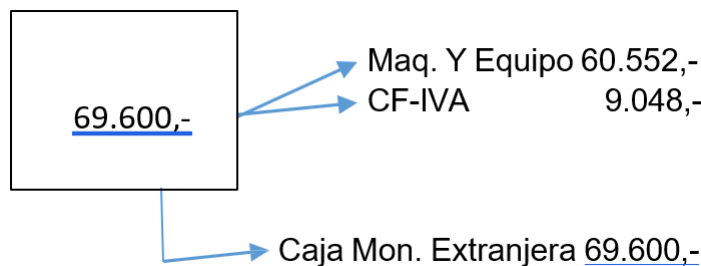
El 10-04-2025 compramos los dólares en efectivo del mercado paralelo, en razón que ningún banco nos quiere vender las divisas. compramos los \$us 10.000, -

- al tipo de cambio 13,50, giramos un cheque del Banco Chaco S.A., para que lo cobre el contador de la empresa y pague los dólares. (ver asiento contable no. 1)

el 14-04-2025 vamos a comprar la maquinaria, pagamos con los \$us 10.000,--, y nos dan la factura por Bs 69.600, -- . (tipo de cambio oficial= 10.000,-- \$US a 6,96= 69.600,--). (ver asiento contable no. 2).

FACTURA EN Bs PARA EL ASIENTO CONTABLE
69.600,00 (\$US 10.000,--)

FACTURA



LIBRO DIARIO

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
2025	- 1 -		
Ab. 10	Caja Moneda Extranjera	135,000,-	
	Banco Chaco S.A.		135,000,-
Ab. 14	- 2 -		
	Maquinaria y Equipo	125.952,-	
	CF-IVA	9.048,-	
	Caja Moneda Extranjera		135.000.-

EXPLICACIÓN DEL ASIENTO CONTABLE

Los dólares fueron adquiridos del mercado paralelo al tipo de cambio 13,50, para cancelar la compra de la maquinaria, cuyo valor según el proveedor es de dólares 10.000,-. El proveedor nos hizo la venta de la maquinaria, pero nos emitió la factura al tipo de cambio oficial 6,96=69.600,--

DIFERENCIA DE CAMBIO

\$US 10.000,- x tipo de cambio mercado paralelo 13,50 = 135.000,-

(-)\$US 10.000,-- x TC oficial 6,96 = 69.600,-

Según la NC No. 12, apartado iv, nos dice que las diferencias de cambio se transfieren contablemente a la cuenta del activo:

Costo según factura: 87% s/69.600,- = 60.552,-

(+) Diferencia de cambio 65.400,-

MAQUINARIA Y EQUIPO 125.952,-

2.4 "SI LAS DIVISAS FUERAN UTILIZADAS PARA EL PAGO DE GASTOS, SE CONTABILIZARÁN A LOS MISMOS VALORES EN QUE SE DESCARGAN LAS DISPONIBILIDADES EN DIVISAS, NO PRODUCIÉNDOSE, POR LO TANTO, DIFERENCIAS DE CAMBIO".

EJEMPLO No.6

nuestra empresa necesita con carácter de urgencia un repuesto para nuestra maquinaria, dicho repuesto solo lo tiene una importadora de repuestos, pero nos indica que su precio está en dólares: \$us 800,--.

el 08-04-2025 compramos los dólares en efectivo del mercado paralelo, en razón que ningún banco nos quiere vender las divisas. compramos \$us 800,-- al tipo de cambio 13,50, giramos un cheque del Banco Chaco S.A., para que lo cobre el contador de la empresa y pague los dólares. (ver asiento contable no. 1)

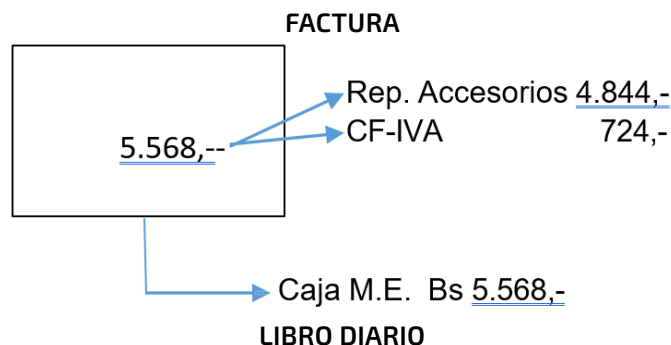
el 09-04-2025 vamos a comprar el repuesto, pagamos con los \$us 800, --, y nos dan la factura por Bs 5.568,00.

-tipo de cambio oficial= 5.000,-- \$US a 6,96= 5.568,-

- (ver asiento contable no. 2).

FACTURA EN Bs PARA EL ASIENTO CONTABLE 5.568.-- (\$US 800,--)

DIFERENCIA DE CAMBIO 65.400.-



FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
2025	- 1 -		
Ab. 08	Caja Moneda Extranjera	10.800,-	
	Banco Chaco S.A.		10.800,-
Ab. 09	- 2 -		
	Repuestos y Accesorios	10.076,-	
	CF-IVA	724,-	
	Caja Moneda Extranjera		10.800,-

EXPLICACIÓN DEL ASIENTO CONTABLE

Los dólares fueron adquiridos del mercado paralelo al tipo de cambio 13,50, para cancelar la compra del repuesto cuyo valor según el proveedor es de dólares 800,--.El proveedor nos hizo la venta del repuesto, pero nos emitió la factura al tipo de cambio oficial 6,96=5.568,--.

DIFERENCIA DE CAMBIO

\$US 800,00' x TC mercado paralelo 13,5x0= 10.800,-
 (-)\$US 800,00 x TC oficial 6,96 = 5.568,-
 DIFERENCIA DE CAMBIO 5.232,-

Según la NC No. 12, apartado iv, nos dice que las diferencias de cambio se transfieren contablemente a la cuenta de gasto:

Costo según factura: $87\% \text{ s/} 5.568,00 = 4.844, --$

(+) Diferencia de cambio = 5.232,-

REPUESTOS Y ACCESORIOS 10.076,-

2.5 "SI LAS DIVISAS SON UTILIZADAS PARA LA CANCELACIÓN DE PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA, Y ESTOS PASIVOS ESTABAN CONTABILIZADOS A UN TIPO DE CAMBIO DIFERENTE AL DE LAS DIVISAS QUE SE UTILIZAN PARA SU CANCELACIÓN, SE PRODUCIRÁ

UNA DIFERENCIA DE CAMBIO CUYO TRATAMIENTO CONTABLE SERÁ EL INDICADO EN LA RECOMENDACIÓN NO. 2 (NC No. 6) DEL CONSEJO TÉCNICO DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD”.

EJEMPLO No. 7

Nuestra empresa debe una L/C por \$us 6.000,-- al tipo de cambio oficial 6,96 = Bs 41.760,--: cuyo vencimiento es el 17-04-2025

Documentos por Pagar Moneda Extranjera

41.760,--

El 16-04-2025 se compra del mercado paralelo \$us 6.000,-- al tipo de cambio 13,50= Bs 81.000,-- se paga con cheque del Banco del Estado (el cheque que se giró a la orden del contador para que cobre el cheque y pague a la casa de cambio). (ver asiento contable No. 1)

El 17-04-2025 se paga la deuda de dólares 6.000,- al contado en dólares (ver asiento contable no. 2)

LIBRO DIARIO

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
2025	- 1 -		
Ab. 16	Caja Moneda Extranjera	81.000,-	
	Banco del Estado		81.000,-
Ab. 17	- 2 -		
	Documento por Pagar Moneda Extranjera	41.760,00	
	Diferencia de Cambio	39.240,-	
	Caja Moneda Extranjera		81.000,-

EXPLICACIÓN DEL ASIENTO CONTABLE

Divisas que se utilizan para la cancelación del Documento por Pagar Moneda Extranjera:

\$US 6.000,00 al TC mercado paralelo 13,50
En Bs.....81.000,-
Documento por Pagar Moneda Extranjera Contabilizado al tipo de cambio 6,96.....41.760,-
SE LLEVA A DIFERENCIA DE CAMBIO 39.240,-

2.6 “Cuando deban valuarse los saldos de cuentas por cobrar y por pagar en monedas extranjeras y oficialmente no exista una disposición que indique que para dichas operaciones deberá recurrirse al mercado paralelo de divisas, la valuación de estas cuentas deberá efectuarse en base al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de los estados financieros. en estos casos, en una nota a dichos estados se deberá dejar claramente explicada la situación cambiaria existente y la posibilidad de que las cuen-

tas sean liquidadas al tipo de cambio oficial. (primer caso)

Sin embargo, si hubiera un conocimiento cierto del tipo de cambio que se utilizará para liquidar la operación, se deberá hacer el ajuste correspondiente, en cuyo caso será de aplicación la recomendación No. 2(NC No. 6) del Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad. además, y como ya es de práctica habitual deberá incluirse una nota que señale la "exposición de cambio" a la misma fecha. (segundo caso)"

EJEMPLO No. 7 (PRIMER CASO)

nuestra empresa tiene al 31-12-2024 una L/C por \$us 8.000,--, (Bs 55.680, --), que nos adeuda el cliente Sr. Mario medina, que vence el 10-01-2025, sin intereses.

<u>Documentos por Cobrar Moneda Extranjera</u>
55.680, --

llega el 31-12-2024, no se hace ningún asiento de ajuste, en razón que el cliente nos debe \$us 8.000,--, y nos tiene que cancelar su deuda en dólares. (\$us 8.000,-- x tipo de cambio oficial 6,96 = bs 55.680,-).

Con una Nota a los Estados Financieros aclaramos la situación:

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La letra de Cambio en moneda extranjera, de nuestro cliente sr. Mario medina de \$us 8.000,-- con vencimiento al 10-01-2025 sin intereses, está registrada al tipo de cambio oficial (6,96). a la fecha de la pre-

paración de los estados financieros (31-12-2024), el cliente nos tendrá que cancelar su deuda en dólares

EJEMPLO NO 8 (SEGUNDO CASO)

Nuestra empresa tiene al 31-12-2024 una L/C por pagar de \$us 9.000,--, que debemos a comercial Illi-maní S.A., que vence el 06-01-2025, sin intereses.

\$us 9.000,-- x tipo de cambio oficial 6,96

\$us 9.000,-- x 6,96 = Bs 62.640,--

<u>Documentos por Pagar Moneda Extranjera</u>
62.640.-

Por la situación que está atravesando el país y ante la negativa del BCB de vender dólares y teniendo la respuesta de nuestro banco (Banco Chaco S.A.) de que no tiene dólares para la venta, para cancelar la deuda en dólares, no nos quedará otra alternativa que adquirir los mismos del mercado paralelo, según analistas el tipo de cambio para el mes de enero 2025 se piensa estará bordeando los 13,10 esperando que el mismo se mantenga así por un buen tiempo.

ACTUALIZACIÓN:

\$US 9.000,-- x tipo de cambio mercado paralelo aproximado 13,10.....Bs 117.900,-

(-) saldo según el Libro Mayor (\$US 9.000,--x TC oficial 6,96)62.640,-

DIFERENCIA DE CAMBIO55.260,-

LIBRO DIARIO

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
2025	- 1 -		
Dic. 31	Diferencia de Cambio	55.260,-	
	Documento por Pagar Moneda Extranjera		55.260,-

Documentos por Pagar Moneda Extranjera

62.640,-
55.260,-
117.900,-

Con una Nota a los Estados Financieros aclaramos la situación:

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La letra de Cambio en moneda extranjera, que debemos a nuestro proveedor Comercial Illimani S.A., por \$us 9.000,00, cuyo vencimiento es el 06-01-2025 estaba registrada al tipo de cambio oficial de 6,96, pero ante la imposibilidad cierta de adquirir dólares del sistema bancario al tipo de cambio oficial, y para reflejar correctamente la deuda en dólares al 31-12-2024 a un tipo de cambio accesible a nuestra realidad económica, se ha tomado la decisión de actualizar dicha deuda en moneda extranjera al tipo de cambio del mercado paralelo de 13,10, que se utilizara para liquidar dicha operación.

5. DISCUSIÓN

El presente trabajo ha evidenciado una situación crítica. en la práctica contable, producto de la coexistencia de un tipo de cambio oficial, determinado por el Banco Central de Bolivia (BCB), y un tipo de cambio paralelo que surge de la escasez de divisas en el mercado formal.

Si bien el marco tributario vigente, a través del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), establece la

obligación de registrar las operaciones en dólares utilizando el tipo de cambio oficial, en la práctica diaria las empresas

deben recurrir al mercado alternativo para obtener dólares y dar continuidad a sus actividades económicas. Esta situación genera una tensión entre el deber tributario formal y la realidad económica efectiva, exponiendo a los profesionales contables a dilemas éticos y técnicos. El registro contable basado exclusivamente en el tipo de cambio oficial produce distorsiones significativas en los Estados Financieros, alejándonos de los principios contables, que son la razón de ser de los mismos.

La problemática analizada requiere de un abordaje equilibrado de las partes en conflicto, por un lado, respetar el marco legal vigente que sostiene el tipo de cambio oficial como referencia obligatoria, por otro, proponer soluciones técnicas que permitan a los profesionales contables respaldar adecuadamente las operaciones realizadas en el mercado paralelo, protegiendo la veracidad de la información contable y evitando riesgos fiscales injustificados.

6. CONCLUSIONES

Los economistas nos dicen y lo proclaman abiertamente a través de los medios de comunicación, que el Gobierno no quiere aceptar el cambio paralelo, porque sería el reconocimiento tácito de una devaluación, admitir una crisis cambiaria y un aumento de la inflación, y por lo tanto, no lo va a hacer.

Por lo que, mientras no se reconozca de manera formal el mercado paralelo, el profesional contable solo dispone de dos escenarios:

- Si adquiere dólares del sistema bancario, aplica la NC No. 6 y no tendrá problemas con Impuestos Nacionales.
- Si adquiere dólares del mercado paralelo, debe asumir que la diferencia de cambio no tendrá reconocimiento tributario, es un gasto no deducible.

Consideramos que, ante la persistencia de un entorno cambiario dual, se vuelve imperativo que la Administración Tributaria brinde una solución, al menos transitoria, que permita al profesional contable ejercer su labor en un marco de seguridad jurídica y coherencia técnica: La falta de reconocimiento de esta realidad genera tensiones innecesarias y pone en riesgo la transparencia y la veracidad de la información contable.

Que culpa tienen las empresas y los profesionales contables que el Sistema bancario no acepte vender divisas y porque Impuestos no actúa bajo esta realidad que está viviendo nuestro país. Si las empresas están recurriendo al mercado paralelo es por necesidad y para cumplir obligaciones legítimas, aquí no hay tipicidad ni delitos ¿y por esto tienen que ser castigados?

Y, por último, les queda el camino legítimo de acudir a las instancias legales para hacer valer sus derechos. No olvidemos que IMPUESTOS NACIONALES y la AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE EMPRESAS(AEMP), aprobaron entre varias Normas de Contabilidad, La NC No. 6 y la NC No. 12.

7. RECOMENDACIONES

Para la Administración Tributaria:

- Autorización excepcional, para que la diferencia entre el dólar oficial y el pagado en el mercado paralelo, sea considerado como un gasto deducible del IUE, siempre que se encuentre debidamente documentada.
- Establecer un mecanismo administrativo (por ejemplo, una Resolución Normativa), que permita registrar las compras de dólares en el mercado paralelo con documentos de respaldo alternativos, en ausencia de facturas (documentación que justifique la necesidad y correcta aplicación de esos dólares).
- La creación de una cuenta especial para las diferencias que se generen entre el tipo de cambio oficial y del mercado paralelo.

Para el Colegio de Auditores de Bolivia:

- Gestione ante el gobierno la aceptación y adopción formal de las Normas Internacionales de Información Financiera(NIIF), destacando los beneficios de transparencia y comparabilidad que estas Normas ofrecen.
- Promueva el diálogo con los candidatos presidenciales, para que incluyan en sus programas de gobierno el compromiso de aprobar la adopción de las NIIF en nuestro país.
- Fomente la concienciación sobre la importancia de las NIIF en el fortalecimiento del sistema financiero y la atracción de inversiones extranjeras.

8. BIBLIOGRAFÍA

-  Ley N° 843. (1986). Ley de Reforma Tributaria. Estado Plurinacional de Bolivia.
-  Código de Comercio. Decreto Ley N.º 14379 del 25 de febrero de 1977. Estado Plurinacional de Bolivia.
-  Banco Central de Bolivia, (2025). Tipo de cambio oficial. <https://www.bcb.gob.bo/>
-  Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia. (CTNAC) (1994). Norma de contabilidad N° 1. Principios de contabilidad normalmente aceptados Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia. (CTNAC) (1994). Norma de contabilidad N° 6. Tratamiento contable a las diferencias de cambio
-  Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia. (CTNAC) (1994). Norma de contabilidad N° 12. Tratamiento contable de operaciones en moneda extranjera cuando coexisten más de un tipo de cambio
-  International Accounting Standards Board (IASB). (2023). NIC 21: Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera. IFRS Foundation. <https://www.ifrs.org>
-  Autoridad de Empresas (AEMP). (2023). Informes económicos y normativos relacionados con el control de precios. <https://www.autoridadempresas.gob.bo/>
-  Rodrigo Burgos Fernández, E., & Blanco Iturri, M. M. (2024). Nota de Coyuntura N° 16 - Julio 2024: Análisis de la coyuntura económica y fiscal de Bolivia. Fundación Jubileo. <https://www.fundacionjubileo.org.bo>
-  Valdez Montoya, J. (2025). En la profundidad de nuestro sistema tributario (Ed. 2025). La Paz: Editorial Tribuna Fiscal.
-  Ley N° 291. (2012). Ley del Impuesto a la Venta de Moneda Extranjera (IVME). Estado Plurinacional de Bolivia
-  Mauricio Viscarra (2022). La aplicación del método de la realidad económica bajo la legislación boliviana. <https://www.taxlatam.com/etiquetas- articulos/planificaicon-fiscal/>
-  Decreto Supremo N°24051. (1995). Reglamento de Impuestos sobre las Utilidades de las Empresas. Estado Plurinacional de Bolivia.